



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2314-2022-UTEA-CU.

Abancay, 05 de octubre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 283-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 283-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Tecnológica de los Andes;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2314-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2022, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con DNI N° 23805826, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD**, y de otra parte; **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 20104985204, domiciliada en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y región de Apurímac, debidamente representada por su Rector, Dr. **ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021-UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se denominará la **UTEA**, en el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**:

El convenio se celebra de conformidad en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAMAD, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

LA UTEA, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.



- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Estatuto de **LA UNAMAD**.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Reglamento académico general de **LA UNAMAD**.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional a la UNAMAD (10 – 10- 2019).
- Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, intercambio académico, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social del intercambio cultural, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de Cooperación:

- 4.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 4.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias o pasantías, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- 4.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 4.5. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 4.6. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a coordinadores:

- a) Por **LA UNAMAD**: El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe; Celular N° 975845006 o a quien designe.
- b) Por **UTEA**: Director de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales – DICTRI, E-mail dictri@utea.edu.pe , Celular 960471936

Quiénes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En caso de variación de coordinaciones institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.



- b) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna con respecto del contenido de la publicación del documento.
- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante suscripción de una **ADENDA** por ambas partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.

La renovación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

Asimismo, se deberán considerar las siguientes causales de resolución del presente Convenio:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio por alguna de las causales antes descritas, no la exime de culminar los Convenios Específicos, así como cualquier otra actividad u obligación aprobada y que estuviese vigente o en ejecución, en el marco del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante



negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Leg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Pro. Mald. a los Veinte (20) días del mes de Octubre del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



[Signature]
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
Rector – UNAMAD

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES



[Signature]
Dr. Zenón Humberto Arévalo
Mézarina
Rector – UTEA